DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	
SECRETARÍA:	Secretaría de Educación, Cultura y Turismo
DOCUMENTO:	Estudio Previo
NECESIDAD A SATISFACER	El artículo 311 de la Constitución Política determina a los Municipios como *"(…) entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (…)"*. Los Municipios, por mandato constitucional, tienen la competencia de garantes, pues su deber primordial es la de garantizar que todos sus servicios, se presten de manera eficiente y efectiva en toda su comunidad. La Constitución Política prevé como fines del Estado, en su artículo 2, "(…) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)". En el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia dice que: Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. Sobre dicha disposición, la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho; Por lo anterior, es claro que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. La Ley 392 de 1997 en el artículo 3 establece que "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana"; además en su artículo 13 establece que el Estado debe garantizar el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades. Son actividades propias de la Administración Municipal de Jericó por medio de la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo, fomentar y propiciar espacios y escenarios para las expresiones de un Municipio pluricultural, donde pueda converger la población en general, razón por la cual se hace necesario promover e impulsar diversas estrategias que apoyen el desarrollo de expresiones artísticas que muestran la diversidad cultural en propios y visitantes**,** al igual que fomentar espacios creativos para la formación, la experimentación, la innovación, el aprendizaje y las diferentes manifestaciones de arte promoviendo y fortaleciendo la cultura local, departamental, nacional y mundial y sus diferentes espacios para tal fin; lo que lleva al desarrollo de la comunidad y al empoderamiento de los procesos culturales, identificándolos, inventariándolos y promoviendo actores y dinámicas culturales.

Para el fortalecimiento de la cultura en el Municipio, es necesario garantizar el acceso de la población en general a los diferentes espacios y eventos del patrimonio artístico y cultural del municipio. Este tipo de espacios, tienen dentro de sus propósitos fomentar las estrategias para la promoción de la participación y la valoración de los procesos de creación y memoria.
Las diversas manifestaciones artísticas como la música, obras de arte, exposiciones… Son formas de exteriorizar o de contar nuestra historia, narrar el contexto. Por esto la cultura también es un legado y sirve de base en una sociedad porque en ella se transmiten enseñanzas para las siguientes generaciones.

Es necesario articular los diferentes actores y escenarios con las políticas culturales de la Administración Municipal diseñadas para el desarrollo cultural del municipio, para continuar otorgándole a la cultura un lugar fundamental en los procesos formativos y recreativos que permiten el encuentro, la interacción y el intercambio, como elementos esenciales para alcanzar más y mejores condiciones de vida para las distintas poblaciones del Municipio.

El Museo MAJA es un espacio para el deleite y el aprendizaje a partir del análisis de los procesos sociales educativos, artísticos y culturales del Suroeste Antioqueño, con énfasis en el Municipio de Jericó, con de proyección Departamental, nacional y mundial.

El Concejo Municipal en el Acuerdo 4, firmado el 28 de noviembre de 2010, creó el Museo Municipal, adscrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo. El Museo propende por la proyección cultural del Municipio y fortalece la formación de públicos a la vez que proyecta la buena imagen de Jericó. Muchos procesos se llevan a cabo en sus sedes y todo ello redunda en calidad de vida para nuestra comunidad.

Es de anotar que el Museo MAJA se ha fortalecido considerablemente ofreciendo diferentes exposiciones de corte local, nacional e internacional, al igual los conciertos de diferentes géneros musicales y presentaciones culturales, y ha gestado diferentes proyectos para potenciar el turismo en el ámbito Municipal, donde propios y foráneos se beneficien y disfruten de la diversidad cultural ofrecida para tal fin.

Se han extendido los proyectos culturales en dos sedes más: la Casa José Tomas Uribe Abad cuyo mobiliario europeo se acomoda a una casa antioqueña. Convirtiéndose en un museo de artes aplicadas y decorativas y de igual manera la casa Álvaro Arango Gaviria (casa de la música) en la cual hace representación en diferentes fases los innumerables sonidos de los instrumentos, géneros musicales y exposiciones de muchos instrumentos para la composición de la misma.

Las estadísticas de actividades y visitas al Museo son aliciente para continuar con esta tarea de fortalecimiento; durante 2023 por ejemplo, se registraron 23.045 visitas a la sede, cifras que nos dejan ver el posicionamiento que hoy tiene el Maja en el contexto nacional.

Jericó cuenta hoy con una red de Museos que desde el MAJA se apalancan para realización de eventos y montajes. Museo de Arte Religioso, Casa Natal de Santa Laura, Centro de Historia y las tres sedes del Maja, hacen parte de esta cadena museal dedicada a proyectar la cultura jericoana.

Así las cosas, demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, es procedente iniciar el respectivo proceso para dar cumplimiento a las metas del plan de desarrollo.

	Por ello se pretende realizar un convenio de Asociación que garantice los recursos físicos o humanos necesarios y adecuados con el propósito de propender una gestión pública, eficiente y eficaz que lleven a un desarrollo acorde con la necesidad de la función pública, y que además le aporte desde su experiencia a consolidar el tejido social del territorio y a cumplir con el objetivo de fortalecer la cultura, mediante la ejecución de actividades culturales, educativas y cívicas; con un enfoque multicultural, basado en la participación comunitaria, el civismo, el turismo, la convivencia pacífica, el reconocimiento del entorno y la recuperación de la memoria cultural, actividades que conducirán progresivamente al mejoramiento de la calidad de vida de sus beneficiarios directos e indirectos. Además, esta alianza hace parte del programa de gobierno "Jericó, territorio de oportunidades", estrategia que busca desarrollar en su periodo de gobierno, espacios de oferta cultural a través de la proyección y divulgación de expresiones culturales y artísticas, que fomenten a su vez el acceso a los bienes y servicios por parte de la comunidad; articulándose a las directrices del Plan de Desarrollo de la actual Alcaldía de Jericó. Por tal motivo, es necesario contar con alianzas estratégicas, con Asociaciones de reconocida trayectoria, quienes darán apoyo a la Administración Municipal para desarrollar las diferentes agendas de exposiciones, conciertos, talleres y otras actividades que se llevan a cabo desde el museo MAJA y sus sedes anexas, actividad que comprenderá la planeación, contacto con los expositores e intérpretes, la logística de cada uno de los eventos (transporte, mejoramientos de espacios, compras de elementos requeridos, montaje, desmontaje, alojamiento, alimentación…) y las demás actividades necesarias para el óptimo funcionamiento de cada una de las agendas preparadas que desde la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo se van a ofrecer a la población en general desde el museo MAJA.
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR CABALMENTE LAS EXPOSICIONES, CONCIERTOS, TALLERES Y DEMÁS PROPUESTAS CULTURALES QUE SERÁN IMPULSADAS DESDE EL MUSEO MAJA DEL MUNICIPIO DE JERICÓ, SUS SEDES, LA RED MUNICIPAL DE MUSEOS Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
CIUDAD:	Municipio de Jericó
FECHA:	Abril de 2025

RAZONES DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
De conformidad con la necesidad anteriormente expuesta, es oportuno y conveniente, realizar el proceso de contratación, ya que la Administración Municipal cuenta con los recursos necesarios para llevarla a cabo en cumplimiento a lo establecido en la Oportunidad estratégica 1 "Oportunidades para un Jericó con Equidad Social" desde el programa 1.4.1 Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, en los productos "Servicio de promoción de actividades culturales", "Servicio de circulación artística y cultural", "Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía" y "Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural".

ELEMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO	
Análisis de precios del mercado	En aras de dar cumplimiento y buscar alternativas de solución a la necesidad descrita, el Municipio de Jericó - Antioquia, realizó el estudio técnico de mercado local, determinando que la entidad cuenta con un objeto social, con una naturaleza jurídica y trayectoria que le permite desarrollar el objeto contractual.

ELEMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO	
	La Asociación Amigos Museo "Maja", es una institución sin ánimo de lucro, creada en el año 2012, que tiene como misión Aportar al efectivo cumplimiento de los principios misionales del Museo de Jericó "MAJA". Apoyar al desarrollo de éste, especialmente, en lo relativo al sostenimiento, crecimiento y mejoramiento de su planta física, al fortalecimiento, documentación, conservación, exhibición incremento y divulgación de sus colecciones y de las actividades del museo. Igualmente, a la producción de proyectos educativos y de bienes culturales, sostenimiento y diversificación de sus servicios y generación de ingresos. Para el cumpliendo de su objeto, desarrollará la articulación con organizaciones culturales, sociales y entidades públicas y privadas, en el direccionamiento, administración, en diversas actividades culturales, educativas y cívicas; con un enfoque multicultural, basado en la participación comunitaria, la formación política el fomento y respeto por los Derechos Humanos, la conservación del medio ambiente, el turismo, la convivencia pacífica, el reconocimiento del entorno y la recuperación de la memoria cultural. Tiene dentro de sus actividades a realizar: cursos, talleres, exposiciones, visitas orientadas, eventos científicos, académicos, adquisición de elementos para dotación, asesoría, celebración de convenios etc. En este sentido, se conoce que el Convenio que se derive del presente proceso contractual, se estima como presupuesto total de **SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA SIETE PESOS M/L ($71.742.857**), de los cuales el Municipio de Jericó aporta un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000),** equivalentes al 70%, soportados el certificado de disponibilidad presupuestal 00000000728 del 12 de abril de 2025 con recursos propios y por parte de la Asociación sin ánimo de lucro **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA SIETE PESOS M/L ($21.142.857**) correspondientes al 30% del convenio. .
ANÁLISIS DEL SECTOR	Conforme a lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe efectuar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación. El convenio que se pretende suscribir corresponde a un convenio de asociación con una Entidad sin ánimo de lucro para anudar esfuerzos que ayuden a desarrollar cabalmente las exposiciones de arte, conciertos, talleres y demás propuestas culturales que serán impulsadas desde el museo MAJA del Municipio de Jericó, proyectando la cultura a propios y visitantes, cumple con lo contemplado en el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política". Conforme lo anterior, las actividades a realizar en desarrollo de la ejecución del proceso contractual ameritan contar con la debida experiencia e idoneidad; al realizar el sondeo del mercado en la localidad y en nuestra subregión, para satisfacer la necesidad presentada por el Municipio de Jericó, se puede contratar con una ASOCIACIÓN sin ánimo de lucro, cuyo objeto social permita la realización de las actividades propias del Convenio, que demuestre su idoneidad y experiencia en la ejecución de contratos de eventos culturales, bien sea mediante copias o certificaciones de contratos similares realizados con otras entidades púbicas y/o privadas. El contrato que se pretende suscribir corresponde a un convenio de asociación, para lo cual, se realizó un estudio por medio del cual se pudiera evidenciar, la ejecución de contratos que sirvieran de soporte para

<table>
<tr><th colspan="2">ELEMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO</th></tr>
<tr><td></td><td>el presente proceso, demostrando con ello, su experiencia en la ejecución de contratos similares, de lo cual, se halló lo siguiente:</td></tr>
<tr><td>CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC</td><td>
<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>(F)
Servicios</td><td>90
Organizaciones y Clubes</td><td>15
Organizaciones, asociaciones y movimientos Cívicos</td><td>15
Organizaciones no Gubernamentales</td><td>01
Museos</td></tr>
<tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>(F)
Servicios</td><td>90
Organizaciones y Clubes</td><td>15
Organizaciones, asociaciones y movimientos Cívicos</td><td>16
Show viajero</td><td>03
Exposiciones de arte</td></tr>
<tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>(F)
Servicios</td><td>93
Organizaciones y Clubes</td><td>14
Organizaciones, asociaciones y movimientos Cívicos</td><td>17
Organizaciones no Gubernamentales</td><td>08
Servicios de Museos</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD.</td><td>La Ley 489 de 1998, establece en su artículo 95 que: “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

El convenio de asociación se realiza bajo los parámetros establecidos para la contratación con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, que estén en capacidad de prestar el servicio con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política Nacional que reza; “Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo”;

Este tipo de convenios tiene soporte constitucional en el artículo 209, inciso segundo de la carta, que impone que un deber la coordinación de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del estado. Para el caso concreto, aplica el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

El Decreto 092 del 23 de enero de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política; respecto de los convenios de asociación dicha normatividad establece en su artículo 5° lo siguiente;</td></tr>
</table>

ELEMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO	
	Artículo 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los acometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2° y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5°, 6°, 7° y 8° del presente decreto; Se resalta. De conformidad con la normatividad expuesta, es posible la celebración de Convenios de Asociación con Entidades sin ánimo de lucro, y para el caso concreto del presente proceso de contratación resulta pertinente ya que la Asociación de Amigos del Museo MAJA, es una entidad sin ánimo de lucro que ostenta reconocida idoneidad, además el proyecto a desarrollar se encuentra relacionado con los cometidos y funciones asignados por la Ley al Municipio y acorde al Plan de Desarrollo Municipal. La Asociación Amigos Museo “Maja”, es una Sociedad sin ánimo de lucro, por lo tanto, encaja en las previsiones del artículo 355, por lo cual es viable la contratación directa porque cumple con los requisitos que se exigen en el Decreto 092 de 2017.

Estudio Técnico

Para el desarrollo del convenio de asociación, se debe cumplir con las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este enmarcada en manifestaciones artísticas y culturales:

Ficha Técnica Convenio de Asociación

Ítem	Actividad	Concepto del Servicio	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor Aportes del Municipio	Valor Aportes de la Asociación de Amigos del Museo "Maja"
1	Publicidad	Diseño gráfico de piezas e imágenes promocionales , durante toda la realización del convenio. (incluye todas las piezas publicitarias que se requieran)	1	$ 3.142.857	$ 3.142.857	$ 0	$ 3.142.857
2	Exposiciones en el museo MAJA de Jericó Antioquia, consta de 5 exposiciones distribuidas en las salas de exposiciones temporales, con diferentes temáticas, consta de los siguientes ítems.	Transporte de las cinco exposiciones desde el lugar requerido hasta el Museo MAJA en el Municipio de Jericó antes del montaje y regreso dos meses después cuando ocurre el desmonte.	5	$1.600.000	$ 8.000.000	$ 8.000.000	$ 0
		Plotter: textos explicativos y de orientación en cada exposición.	4	$ 1.000.000	$ 4.000.000	$ 4.000.000	$ 0
		Curaduría de cada exposición que permita un óptimo montaje cumpliendo con los estándares de calidad requerida por el muso y el artista expositor.	5	$ 2.400.000	$ 12.000.000	$ 0	$ 12.000.000

			Materiales y mano de obra para el alistamiento de las salas requeridas para los montajes.	4	$ 1.000.000	$ 4.000.000	$ 4.000.000	$ 0
			Alimentación de los artistas durante el montaje y el día de la apertura.	5	$ 500.000	$ 2.500.000	$ 2.500.000	$ 0
			Alojamiento de los artistas durante el montaje y el día de la apertura de las exposiciones	5	$ 800.000	$ 4.000.000	$ 4.000.000	$ 0
			Vino y pasa bocas para las aperturas de las exposiciones	5	$ 800.000	$ 4.000.000	$ 4.000.000	$ 0
	3	Conciertos Música de Cámara mensual en el Museo MAJA, con artistas profesionales y estudiantes en proceso de formación de diferentes universidades	Transporte de los artistas desde el lugar que deciden hasta el Museo MAJA, en el Municipio de Jericó, ida y regreso.	7	$ 800.000	$ 5.600.000	$ 5.600.000	$ 0
			Alimentación de los artistas durante los días que permiten en el municipio y que este en el marco del concierto.	7	$ 400.000	$ 2.800.000	$ 2.800.000	$ 0
			Alojamiento durante el día que pernoten los artistas	7	$ 600.000	$ 4.200.000	$ 4.200.000	$ 0
	4	Talleres proyectados desde el Museo MAJA para la zona rural del municipio de	Materiales requeridos para cada taller	7	$ 1..800.000	$ 12.600.000	$ 6.000.000	$ 6.6000.000
			Transporte del tallerista o los talleristas al lugar escogido	7	$ 300.000	$ 2.100.000	$ 2.100.000	$ 0

ELEMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO	
	<table><tr><td></td><td>Jericó Antioquia.</td><td>para dictar el taller</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td>Refrigerio para los talleristas y el grupo de personas que participen en los mismos</td><td>7</td><td>$ 400.000</td><td>$ 2.800.000</td><td>$ 2.800.000</td><td>$ 0</td></tr><tr><td colspan="5">Total</td><td>$ 71.742.857</td><td>$50.000.000</td><td>$ 21.742.857</td></tr><tr><td colspan="8">TOLAL APORTE 30% AMIGOS DEL MUSEO MAJA $ $21.742.857 Y 70% MUNICIPIO DE JERICÓ $ 50.000.000.</td></tr></table> **Idoneidad:** El asociado demostrará su idoneidad con el certificado de cámara de comercio donde conste su objeto social, además deberá aportar certificaciones de realización de actividades similares a las del objeto de este convenio, con entidades públicas o privadas, realizadas dentro de los tres (3) años, anteriores a la fecha del presente proceso.
Obligaciones del Asociado Asociación Amigos Museo "Maja"	**1.** Cumplir cabalmente con los términos y especificaciones relacionadas en la propuesta presentada y lo requerido por el Municipio de Jericó. **2.** Mantener comunicación permanente con el Municipio y con la supervisión del contrato, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del convenio. **3.** Prestar el servicio en el tiempo establecido y de la forma que se planificó con el supervisor del contrato además de cumplir con la tabla del estudio técnico. **4.** La prestación del servicio debe ser con calidad y oportunidad, en condiciones óptimas. **5.** Cumplir con las obligaciones que le impone a todo contratista el Estatuto de Contratación Estatal y demás normas vigentes sobre la materia. **6.** El contratista asociado será responsable por los eventuales perjuicios que se puedan causar en el desarrollo de dicho servicio. **7.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **8.** Entregar junto a la factura o documento equivalente (conforme a los parámetros legales) el certificado de paz y salvo de la seguridad social firmado por el representante legal o el revisor fiscal cuando corresponda o la planilla de pago de aportes a seguridad social, conforme a los criterios de ley.
Obligaciones del Asociado Municipio de Jericó	En virtud del presente convenio el Municipio se obliga a: **1.** Suministrar al ASOCIADO la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Realizar su aporte al convenio en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión del convenio para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4.** Efectuar las retenciones de ley y de impuestos, de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

ELEMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO	
Análisis de riesgos	La ley 1150 en el inciso final del artículo 7º establece: *"Las garantías no serán obligatorias en los convenios de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los convenios cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del convenio y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."* A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 reza: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."* Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control al asociado como es una supervisión eficiente realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al asociado al cumplimiento de sus obligaciones y (iv) De acuerdo a la naturaleza del convenio el riesgo es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al convenio. Se anexa matriz de riesgos al final del documento.
Valor y Forma de Pago	En aras de dar cumplimiento a la necesidad descrita, el valor estimado del convenio es **SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA SIETE PESOS M/L ($71.742.857**), de los cuales el Municipio de Jericó aporta un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000),** equivalentes al 70%, soportados el certificado de disponibilidad presupuestal 00000000728 del 12 de abril de 2025 con recursos propios y por parte de la Asociación sin ánimo de lucro **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA SIETE PESOS M/L ($21.742.857**) correspondientes al 30% del convenio. El Municipio pagará al asociado el valor del convenio, según el servicio prestado. El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad del flujo de caja. El Municipio de Jericó pagará al Asociado, previa presentación del informe de avance del convenio y cuenta de cobro e informe de seguimiento de la supervisión de la contratación estatal y recibido a satisfacción expedidos por el supervisor del contrato. Adicionalmente, el asociado deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, según las condiciones establecidas en la Ley.
Plazo	El plazo fijado para la ejecución del convenio será a partir de la fecha que se indica en el acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2025.
IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Convenio que se ejecutará según la disponibilidad presupuestal N.º 00000000728 del 12 de abril de 2025 expedida por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.
Supervisión	La Supervisión estará a cargo de la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo, quien expedirá los certificados de cumplimiento para efecto del pago.
Publicación	Se realizará, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.cowww.contratos.gov.co

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Jericó.

NELSON AUGUSTO RESTREPO RESTREPO
Secretario de Educación, Cultura y Turismo

MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con las obligaciones establecidas en el contrato	Retraso o incumplimiento en el alcance del objeto	Posible	Alto	Medio	Alta	Municipio de Jericó	El supervisor del contrato una vez suscrita el acta de inicio, debe reiterar al contratista, las especificaciones requeridas por el Municipio y las que se le obligo con la presentación de la	Raro	Menor	Medio	Alta	si	Supervisor del contrato	Una vez suscrita el acta de inicio	Hasta finalizar el contrato	Seguimiento de las especificaciones las obligaciones	mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso o incumplimiento en prestación de los a servicios solicitados	Impacto negativo en el logro del objetivo pretendido a través	Posible	Menor	Medio	Alta	Municipio de Jericó	Se fijan tiempo de entrega o cumplimiento de actividades que satisfagan las necesidades de la entidad y que puedan ser cumplidos por el contratista	Raro	Menor	Menor	Media	No	Supervisor del contrato	Una vez suscrita el acta de inicio	Hasta finalizar el contrato	Seguimiento al cumplimiento de las actividades asignadas, según especificaciones	Permanente